

### **Texto propuesto para el punto primero**

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de la Sociedad y su grupo, tanto en perspectiva individual como consolidada, así como de los informes de gestión del consejo de administración, tanto en perspectiva individual como consolidada, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

### **Texto propuesto para el punto segundo**

Aprobar la propuesta de distribución de resultados propuesta por el consejo de administración, y que aparece reflejada en la memoria del ejercicio puesta su disposición, que es la siguiente:

<b>BASE DE REPARTO</b>	(en miles de euros)
Beneficios del ejercicio de Amper, S.A.	- 1.941.000 €
<b>APLICACIÓN</b>	
A compensar resultados anteriores	(1.941.000 €)

### **Texto propuesto para el punto tercero**

- 3.1 Ratificar el nombramiento como presidente del consejo de administración de don Clemente Fernández González, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón, calle de Virgilio 2, con documento nacional de identidad 13.916.411-P, en vigor, acordado por el consejo en su reunión de 27 de diciembre de 2017 y cuyo *currículum vitae* se adjunta como **ANEXO 3.1**.
  
- 3.2 Reelegir como consejero a don Rafael Cabezas Valeriano, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón, calle de Virgilio 2, con documento nacional de identidad 817.947-K, en vigor, con la calificación de consejero externo independiente, por el periodo estatutario de cuatro años, y cuyo *currículum vitae* se adjunta como **ANEXO 3.2**.

### **Texto propuesto para el punto cuarto**

Autorizar al consejo de administración para que, respetando siempre los límites previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital, para que la Sociedad pueda distribuir dividendos a cuenta, tanto dinerarios como en especie (en este último caso, en acciones o participaciones sociales de sociedades participadas por la Sociedad, y siempre a elección del accionista, en su caso).

La mencionada distribución no podrá realizarse con anterioridad a la amortización completa del Tramo A del Contrato de Financiación Sindicada según acuerdo de homologación de 23 de septiembre de 2015.

### **Texto propuesto para el punto quinto**

- (1) Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por cualquier junta general de accionistas de la Sociedad anterior para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad y las sociedades dependientes.
  
- (2) Conceder autorización expresa para que la Sociedad pueda adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad o sus derivados, mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– del número de acciones equivalente al diez por ciento del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la legislación durante la vigencia de la presente autorización, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un tres por ciento superior al de la última cotización por operaciones en que la Sociedad no actúe por cuenta propia en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) previa a la adquisición de que se trate. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Dicha adquisición no podrá realizarse con anterioridad a la amortización completa del Tramo A del Contrato de Financiación Sindicada según acuerdo de homologación de 23 de septiembre de 2015.

## Texto propuesto para el punto sexto

- 6.1 Aprobar un bonus en acciones del equivalente al 0,7 % del capital social, de la Sociedad, pagadero en acciones de nueva emisión o de autocartera, condicionado al cumplimiento del plan de negocio 2018-2020, así como a que el ratio deuda/ebitda no supere las 2,3 veces en el momento del cumplimiento. El bonus devengará una cantidad global, que se repartirá entre los señores consejeros de la forma que el consejo de administración establezca. Este bonus tendrá un porcentaje de descuento proporcional a la baja en caso de emisión de nuevas acciones adicionales durante el periodo del plan de negocio.

A efectos de este acuerdo, se entenderá por ratio deuda/ebitda la magnitud resultante de dividir la cifra de “deuda financiera neta” y “EBITDA” expresada como tal en el informe de gestión del Grupo Amper para los ejercicios contemplados en el Plan de Negocio. Se define “EBITDA” como el Resultado de Explotación corregido con las amortizaciones y depreciaciones de activos, resultados por enajenación y liquidación de inmovilizados y activos. Asimismo, se define “deuda financiera neta” como la diferencia entre la deuda bruta bancaria tanto corriente como no corriente y el efectivo y otros medios equivalentes al efectivo. Se define como “capital social” a estos efectos la capitalización total bursátil de la compañía en el momento del devengo del bonus.

- 6.2 Aprobación de un bonus adicional en acciones a favor del consejo de administración equivalente al 0,2 % del capital en cada año del plan 2018-2020 en el que se supere al menos el 10 por ciento de dos de las tres siguientes variables: ventas, ebitda y beneficio neto.

A efectos de este acuerdo, se entenderá por “EBITDA” como el Resultado de Explotación corregido con las amortizaciones y depreciaciones de activos, resultados por enajenación y liquidación de inmovilizados y activos.

A los efectos del acuerdo de los puntos 6.1 y 6.2 anteriores se hace constar a continuación las magnitudes de ventas, EBITDA y beneficio neto para los ejercicios considerados en el plan de negocio 2018-2020:

Magnitud Grupo Amper (“sin considerar Pacífico Sur”)	Ejercicio 2018 (miles €)	Ejercicio 2019 (miles €)	Ejercicio 2020 (miles €)
Venta	<b>157.871</b>	<b>288.535</b>	<b>349.561</b>
EBITDA	<b>13.920</b>	<b>29.820</b>	<b>40.650</b>
Beneficio Neto	<b>10.720</b>	<b>26.912</b>	<b>37.622</b>

Se define como “capital” a estos efectos la capitalización total bursátil de la compañía en el momento del devengo del bonus.

### **Texto propuesto para el punto séptimo**

- 7.1 Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros, cuyo texto íntegro se incluye en el informe justificativo del consejo de administración puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la junta general de accionistas desde la fecha de su convocatoria.
  
- 7.2 Aprobar, a los efectos del artículo 24 de los estatutos sociales, la asignación fija y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones la retribución de los administradores en su condición de tales en 750 miles de euros anuales, y que permanecerá vigente en tanto la junta general de accionistas no acuerde su modificación.

### **Texto propuesto para el punto octavo**

Someter a votación de los señores accionistas, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2017, aprobado por el consejo de administración, a propuesta de la comisión de retribuciones, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la junta general de accionista desde la fecha de su convocatoria.



### **Texto propuesto para el punto noveno**

- (1) Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por cualquier junta general de accionistas de la Sociedad anterior para el aumento de capital de la Sociedad en los términos descritos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.
- (2) Facultar nuevamente al consejo de administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de tres años contado desde la fecha de celebración de esta junta, en la cantidad máxima de 26.472.007,08 €, mediante la emisión de nuevas acciones —con o sin prima y con o sin voto—, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

Asimismo, se faculta al consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

El consejo de administración está igualmente autorizado para delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor del comité ejecutivo o de cualquier consejero con facultades delegadas, en su caso, las conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.

### **Texto propuesto para el punto décimo**

Reelegir a la sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio en Madrid, firma inscrita con el número S0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con domicilio social en Torre Azca, Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.156, folio 170, sección 8, hoja M-23123, inscripción 275, y con CIF número B78970506, como auditores de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Amper, S.A., por un plazo de tres (3) años, es decir, en relación con el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018 y los dos siguientes.

### **Texto propuesto para el punto undécimo**

Permitir que el consejo de administración proceda a modificar el Reglamento del consejo de administración de la Sociedad, para aumentar el número de consejeros a seis.

Ha de reseñarse que el consejo de administración es el órgano habilitado para modificar el citado Reglamento, de la forma que se describe en el artículo 3 del mismo, por lo que el ámbito y objeto de esta delegación es permitir al consejo de administración la realización del cambio, cuyos efectos quedarán sujetos a que se celebre una junta general en un momento posterior que decida de forma efectiva establecer en seis el número de consejeros.

### **Texto propuesto para el punto duodécimo**

Autorizar al consejo de administración para que, a su vez, delegue a favor de la comisión ejecutiva y/o consejero delegado, en su caso, las facultades conferidas en virtud de todos los anteriores acuerdos en la medida en que sean delegables.

Facultar expresamente, y tan ampliamente como en derecho se requiera al presidente, al secretario no consejero y a los vicesecretarios del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta junta general de accionistas, pueda elevarlos a escritura pública, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros registros públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos Inscribibles, del Ministerio de Economía y Competitividad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados; y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta junta general de accionistas.

Delegar expresamente en el consejo de administración, con facultad de sustitución en la comisión ejecutiva, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para;

- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente junta general de accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas.
- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al consejo de administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente junta general de accionistas.